

# Resolución Gerencial Territorial

## N° 164-2023-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2023822598

Tarapoto, 17 de agosto de 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 150-2023-GRSM/GTBM-T/AOL, de fecha 17 de agosto de 2023, con expediente N° 021-2023102842, haciendo un total de setenta y uno (71) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias aprobadas mediante Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, en el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley de contrataciones del estado, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar el cuadro de necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; y en el numeral 15.2, del mismo artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

**Que**, el artículo 6° Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, señala que para el PAC es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de 05 días de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.



**Que**, en la duodécima disposición Complementaria Transitoria, señala que para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año 2023, cada área usuaria de las entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias a ser convocados en función a sus metas institucionales, así mismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria deben determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultorías de obras y ejecución de obras, mediante directiva de OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

**Que**, de conformidad con el Art. 41 del Reglamento (Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

**Que**, conforme a lo prescrito en el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Numeral 7.6, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero del 2019, se establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

**Que**, mediante **Nota de Coordinación N° 035-2023-GRSM-GTBM-T/SDPPA**, de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, emite, a la Sub Gerencia de Infraestructura, la Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la elaboración de expediente técnico del PIP CUI 2472156: Creación del Puente Carrozable Sobre el Rio Ponaza, en la Localidad de Huañipo, del Distrito de Tingo de Ponasa - Provincia de Picota - Departamento de San Martín, la presente disponibilidad presupuestal es de uso exclusivo para la ejecución del PIP de CUI: 2472156; de acuerdo a la siguiente cadena programática:

Categoría Presupuestal	: 9002 – APnoP.
Fuente	: Recursos Determinados.
Rubro	: 15 – FONCOR.
Genérica	: 6-26 – AAnoF.
Meta	: 0029.
Clasificador	: 26.81.31 Elaboración de Expediente Técnico.
Monto	: 498,767.00 Soles



Que, mediante **Nota Informativa N° 746-2023-GRSM/GTBM-T/SGI**, de fecha 11 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, el Requerimiento de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA** para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: : **"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO PONAZA, EN LA LOCALIDAD DE HUAÑIPO, DEL DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, CUI N° **2472156**, con el objetivo de lograr las metas trazadas de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto (GRSM), realizando el cierre de Brechas en las localidades de su intervención y alrededores. de acuerdo al siguiente detalle:

REQUERIMIENTO DE SERVICIO	CUI	MONTO A CONTRATAR DISPONIBLE(S/)
"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO PONAZA, EN LA LOCALIDAD DE HUAÑIPO, DEL DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	2472156	S/ 498,767.00

Que, con **Informe Legal N° 150-2023-GRSM/GTBM-T**, de fecha 17 de agosto de 2023, el Asesor Legal llega a la conclusión en que es **PROCEDENTE** aprobar la 3° Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en la Gerencia Territorial Bajo Mayo. Incluyendo al procedimiento de selección descrito en el cuadro del párrafo anterior.

**QUE:**

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Visto de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Sub Dirección de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2023** de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, según **Informe N° 422-2023-GRSM/GTBM-T/OL**, de la jefatura de Logística, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** la **INCLUSIÓN** en el Plan Anual De Contrataciones PAC- 2023, de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, EL siguiente proceso de Selección:

REQUERIMIENTO DE SERVICIO	CUI	MONTO A CONTRATAR DISPONIBLE (S/)
"CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO PONAZA, EN LA LOCALIDAD DE HUAÑIPO, DEL DISTRITO DE TINGO DE PONASA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	2472156	S/ 498,767.00



**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la el área de Logística publique la presente Resolución y el plan Anual de Contrataciones, en el sistema Electrónico de Contrataciones del SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018- EF.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR**, en el portal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (**OSCE**), el Acto Resolutivo para validar su registro correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, Al área de Logística, y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente Resolución, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase**

